

SUPLEMENTO. Tomo II. Ejemplar 20
Año 95. 23 de abril de 2012

**REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE
GUADALAJARA**

**REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES,
INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

DIRECTORIO



Francisco de Jesús Ayón López

Presidente Municipal de Guadalajara

Roberto López Lara

Secretario General

José de Jesús Ceballos Flores

Director del Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Samira Juanita Peralta Pérez
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

**Registro Nacional de Archivos
Código**

MX14039AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 23 de abril de 2012

SUMARIO

**REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA.....3**

**REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES,
INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN
EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....5**

REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 02 de abril de 2012, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se adiciona la fracción XXXI al artículo 54 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 54.

La Secretaría de Servicios Públicos Municipales es la encargada de ejercer las facultades y atribuciones siguientes:

De la I. a la XXX. ...

XXXI. Implementar y ejecutar campañas de salvaguarda de la salud pública y de aseo correspondientes, encaminadas a sanear espacios públicos abiertos, áreas privadas y públicas y/o espacios susceptibles de albergar agua estancada y demás sustancias o materiales que sean considerados insalubres hacia la población o que puedan propiciar la propagación de enfermedades, ya sea de manera directa o por agentes alternos tales como insectos, desechos, residuos y demás aplicables, en el caso de propiedad privada se deberá agotar el siguiente procedimiento:

- a) El procedimiento administrativo de saneamiento podrá iniciarse de oficio o a petición de la parte interesada;
- b) Se realizará previa citación en la que se hará constar expresamente el lugar, fecha, hora y objeto de la comparecencia y fundamentos, para que autorice la visita, así como los efectos de no atenderla, que en su caso será el acudir al domicilio sin previa autorización del propietario, para realizar el procedimiento de saneamiento, sólo con la autorización de quien se encuentre en dicho domicilio, siendo éste mayor de edad; En el caso de predios, que no se encuentren habitados, se atenderá con los vecinos cercanos a éste, para poder localizar al propietario y, en su caso, dejar avisos del

procedimiento solicitando su autorización, para que lo antes posible atienda el saneamiento, si a los 3 tres avisos el propietario no atiende al llamado, se dará parte a las autoridades competentes, para que actué según proceda.

Los avisos se harán 3 veces de 10 en 10 días, no excediendo de un plazo total a 30 días;

c) El interesado podrá autorizar a la persona o personas que estimen pertinentes para realizar los trámites y las gestiones necesarias para la sustanciación del procedimiento administrativo de saneamiento;

d) El personal que realice el procedimiento de saneamiento deberá levantar un acta y entregar copia con quien se entienda el procedimiento de saneamiento, en todos los casos y, en el caso de predio o propiedad privada que se encuentre deshabitada, se dejará a la vista una copia del acta correspondiente; y

e) El procedimiento administrativo deberá realizarse siempre con respeto a los particulares y a facilitar el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

...

Artículos Transitorios

Primero. Se derogan todas las disposiciones normativas de carácter municipal que se opongan al presente dictamen.

Segundo. La presente adición entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicada la presente adición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos estipulados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria y lleven a cabo los actos inherentes al cumplimiento del presente dictamen.

Para su publicación y observancia, promulgo las reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, Jalisco, a los 03 días del mes de abril de 2012.

(Rúbrica)

**FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**ROBERTO LÓPEZ LARA
SECRETARIO GENERAL**

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 02 de abril de 2012, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la reforma a los artículos 95, 96 y 97 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 95.

1. ...

2. Los permisos deberán:

I. ...

II. Ser renovados cuando a juicio de la autoridad municipal no exista inconveniente fundado. En caso favorable a la renovación, ésta debe llevarse a cabo sujetando la expedición del permiso a las normas vigentes aplicables en el momento de la solicitud, principalmente las relacionadas con el expendio de alimentos.

III. y IV. ...

3. ...

Artículo 96.

1. En toda solicitud de permiso para ejercer el comercio en espacios abiertos, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

De la I. a la IX. ...

X. En caso de personas morales, copia del acta constitutiva de la sociedad, poder del representante legal, copia de su identificación oficial con fotografía;

XI. Presentar, en caso de que el giro sea venta de alimentos en las inmediaciones de las escuelas de educación básica, carta compromiso expresando la conformidad del

titular para ajustar el tipo y condiciones de alimentos que expende, a las condiciones y tipo de alimentos que se autoriza su venta dentro de las instalaciones educativas, dispuesto por las autoridades en materia de salud y educación en el estado; y

XII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables en la materia.

2. ...

3. ...

4. ...

Artículo 97.

1. Todo comerciante en espacios abiertos dedicado a la venta de alimentos o bebidas deberá:

De la **I.** la **VII.** ...

VIII. Colocar medida de protección con una distancia mínima de 30 cm. del perímetro de los recipientes que contengan líquidos de altas temperaturas; y

IX. Tratándose de la venta de alimentos dentro de un radio de 100 metros alrededor de las escuelas de educación básica, ajustar el tipo de alimentos y su expedición, a las condiciones y tipo de alimentos aprobados por las autoridades educativas y de salud respectivas para su venta dentro de las instalaciones educativas.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Cuarto. Los comerciantes que se encuentren actualmente instalados fuera de las escuelas se les respetarán los derechos adquiridos con los que cuentan, haciendo solo la recomendación de incluir los alimentos autorizados por las autoridades en materia de salud y educación en el Estado.

Segundo. Se instruye a la Dirección de Padrón y Licencias a efecto de que verifique el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 95, 96 y 97 en los apartados reformados en expedición o renovación de permisos relacionados con la venta de alimentos en las inmediaciones de las escuelas de educación básica en el municipio a partir de su entrada en vigor, informando al Ayuntamiento del número de permisos expedidos en los términos citados durante los 90 noventa días de vigencia.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Inspección y Vigilancia a efecto de que verifique el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 en el apartado reformado en relación a la distancia, tipo y condiciones de expendio de alimentos en las inmediaciones de las escuelas de educación básica en el municipio, a partir de su entrada en vigor de las reformas dispuestas en el presente decreto, debiendo informar de su función al Ayuntamiento durante los primeros 90 noventa días de la vigencia.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a efecto de que suscriban la documentación necesaria al cumplimiento del presente ordenamiento.

Para su publicación y observancia, promulgo las reformas al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, a los 03 días del mes de abril de 2012.

(Rúbrica)

**FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**ROBERTO LÓPEZ LARA
SECRETARIO GENERAL**